



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Martes 27 de Noviembre de 2018

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA ELEGIR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS VOCALES CIUDADANOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE QUIROGA

C. **ALMA ROSA VARGAS DIAZBARRIGA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Quiroga, con fundamento en los artículos 2, 11, 14, fracciones I, II y III; 49 fracción V; y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA ELEGIR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS VOCALES CIUDADANOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el pasado 31 treinta y uno de octubre del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, una reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que se señala la obligación que tienen los municipios de crear un Instituto Municipal de Planeación que funja como órgano rector en materia de planeación.

SEGUNDO. Que resulta imperante que el municipio cuente con un órgano que se encargue de la planeación en materia urbana, económica, social y de desarrollo, con la finalidad de que el municipio potencialice las capacidades con las que cuenta en aras de generar mejores condiciones de vida para los quiroguenses, mediante un crecimiento ordenado de la ciudad, así como con una visión a largo plazo de conformidad con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Que el pasado 09 nueve de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Quiroga en Sesión Extraordinaria aprobó el Decreto mediante el cual se crea el Instituto Quiroguense de Planeación, así como la expedición de su Reglamento, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el pasado 16 dieciséis de los corrientes.

CUARTO. Que el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, en sus artículos 11 y 24, así como en sus transitorios Segundo y Tercero señala que los cargos de Vocales Ciudadanos que han de integrar el Consejo Directivo del Instituto, así como su Director General en un plazo se habrán de elegir mediante Convocatoria Pública, mismas se deberán de aprobar, emitir y publicar en un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del Decreto señalado en el antecedente anterior.

QUINTO. Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas y de los antecedentes referidos, resulta pertinente la aprobación del presente Punto de Acuerdo mediante el cual se da cabal cumplimiento al Decreto publicado el pasado 16 dieciséis, lo que en consecuencia da lugar a la conformación del Instituto Quiroguense de Planeación.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal de Quiroga, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos con el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que en términos de los artículos 174 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos deberán de contar con un Instituto Municipal de Planeación, cuyo objetivo verse sobre las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como con las señaladas en la legislación superior.

CUARTO. Que el artículo 22 del Bando de Gobierno Municipal señala que el Municipio de Quiroga, Michoacán, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual es un órgano colegiado, de elección popular directa, encargado del Gobierno Municipal, con autonomía y personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Es por lo anteriormente expuesto que se emite el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Pública para elegir el cargo de Director General del Instituto Quiroguense de Planeación, al tenor de lo siguiente:

CIUDADANA DOCTORA ALMA ROSA VARGAS DIAZBARRIGA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE QUIROGA, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 24, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos que reúnan las aptitudes determinadas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, así como en la presente Convocatoria, a participar en el proceso de selección y auscultación para el cargo de Director General del Instituto Quiroguense de Planeación para el periodo 2018-2021, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN.

El Instituto, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano técnico especializado cuya función es la de planear, vigilar y fomentar el correcto desarrollo integral del municipio, por lo que sus funciones deberán ser desempeñadas por el personal profesional, idóneo, íntegro, probado, que reúna las virtudes y características que determine el Reglamento y la Presente Convocatoria.

El Director General, además de reunir los requisitos que señala el Reglamento y la Convocatoria, deberá estar capacitado profesionalmente en la materia de planeación municipal, asimismo representar los valores del trabajo, honestidad y ética, mismos que son fundamentales para el desarrollo de tal encomienda.

El cargo de Director General durará tres años con posibilidad de reelegirse. Su cargo es intransferible, por lo que solamente se podrá

renunciar al cargo por motivo justificado y previamente aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS.

Para ser Director General del Instituto Quiroguense de Planeación el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener al día de la elección al menos treinta años de edad;
- II. Contar con título profesional de nivel licenciatura en arquitectura, ingeniería civil, economía, administración de empresas o cualquier otra que se estime guarde intrínseca relación con la planeación, así como estudios de posgrado;
- III. Tener cuando menos dos años de experiencia probada en materia de Planeación Municipal;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No ser dirigente o candidato de partido político con dieciocho meses anteriores a la emisión de la Convocatoria o en el proceso electoral anterior; y,
- VI. No ser pariente en línea recta ascendente o descendiente en cualquier grado o en línea colateral hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, del Consejo Directivo o de algún titular de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para acreditar los requisitos señalados en la Base anterior, el aspirante deberá de presentar ante Secretaría del Ayuntamiento en los plazos señalados la siguiente documentación:

- I. Copia simple de credencial para votar;
- II. Copia certificada de acta de nacimiento;
- III. Constancia de residencia, en su caso;
- IV. Copia simple del Currículum Vitae que acredite la probada experiencia profesional y académica en la materia;
- V. Copias simples de las constancias que respalden la experiencia plasmada en el documento señalado en la fracción IV;
- VI. Acta de Antecedentes No Penales;
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en las fracciones V y VI de la Base Segunda, así como de no haber sido sancionado por Secretaría de Contraloría o alguna otra institución análoga, con inhabilitación para ocupar cargo público;
- VIII. Declaración de conflicto de intereses;
- IX. Carta de solicitud donde el aspirante manifieste su interés de participar en el proceso de selección del cargo de Director General del Instituto Quiroguense de Planeación, dirigida a la Presidenta Municipal en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto; y,
- X. Carta dirigida al Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, donde el aspirante manifieste expresamente que la decisión del Consejo Directivo respecto del nombramiento de Director General del Instituto Quiroguense de Planeación es inatacable, por lo que no se reserva ningún derecho de inconformarse al respecto, desistiéndose desde ese momento de ejercer acción alguna en contra del proceso de selección.

En el caso de las documentales señaladas en la fracción V de la presente Base, el aspirante deberá acompañarse de las constancias originales, así como de un juego adicional de copias simples de las mismas, con la finalidad de que el Secretario del Ayuntamiento, en cuanto fedatario público y en ejercicio de tales facultades certifique de manera gratuita la veracidad de las mismas.

En el caso señalado en la fracción VII de la presente Base, la falsedad de tal manifestación causará baja automática del proceso de selección. En caso de la actualización del presente supuesto y que el aspirante haya resultado seleccionado para el cargo, este causará baja inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se deriven del mismo.

Las cartas señaladas en las fracciones VII, VIII, IX y X deberán llevar firma autógrafa. Asimismo, en el caso de la fracción X, además de firma autógrafa deberá llevar la huella digital del aspirante.

En la carta referida en la fracción IX, además de lo señalado en la fracción aludida, deberá señalar domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones, o en su defecto dos teléfonos de contacto.

En caso de que faltare algún documento, el aspirante no podrá seguir en el proceso de selección.

CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El aspirante deberá entregar la totalidad de la documentación referida en la Base Tercera en el domicilio avenida Lázaro Cárdenas sur número 17, colonia centro, en la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Quiroga; en un horario de 10 a 13 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 7 de diciembre del presente año.

El Secretario del Ayuntamiento, revisará escrupulosamente el cumplimiento de la integración de los documentos exigidos en la Base Tercera. En tal análisis, el secretario no se pronunciará cualitativamente o respecto del fondo del contenido de los documentos; solamente del cumplimiento de la entrega de la documentación requerida.

Mediante Cédula debidamente foliada corroborará si el aspirante cumple con cada uno de los documentos señalados. Posterior a ello, entregará al aspirante copia simple de la cédula.

La existencia de la cédula foliada no garantiza que el aspirante necesariamente participe en el proceso de selección.

Una vez corroborada la integración de la totalidad de la documentación de los aspirantes, el Secretario del Ayuntamiento remitirá a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, los expedientes que hayan cumplido con su debida integración, para que esta a su vez proceda de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 24 del Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación.

QUINTA. DE LO NO PREVISTO.

Las cuestiones no previstas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación o en la presente Convocatoria serán resueltas por la Presidenta Municipal en observancia de lo dispuesto en la legislación en la materia, así como atendiendo a los principios generales del derecho.

ATENTAMENTE

Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga
Presidenta Municipal de Quiroga
(Firmado)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Dirección y el Consejo Consultivo deberán quedar instalados a más tardar el 1° de enero del 2019, por lo que se emitirán las convocatorias correspondientes según lo establecido en el presente articulado.

TERCERO. Para la cabal toma de protesta del Director General señalada en el artículo 24, párrafo último, primeramente deberá estar instalado el Consejo Directivo en su totalidad.

CUARTO. Por conducto del Secretario del Ayuntamiento, publíquese el presente acuerdo en los estrados de palacio municipal, para conocimiento de la comunidad.

Así lo presenta, con fecha 23 de noviembre de 2018 para su discusión y aprobación, la Presidente Municipal e integrante del H. Ayuntamiento de Quiroga.

DRA. ALMA ROSA VARGAS DIAZBARRIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUIROGA
(Firmado)

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria Pública para elegir los cargos de Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, al tenor de lo siguiente:

Ciudadana Doctora Alma Rosa Vargas Diazbarriga, Presidenta Municipal de Quiroga, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11, así como en los Artículos Transitorios SEGUNDO y TERCERO del Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de noviembre del presente año, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos que reúnan las aptitudes determinadas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, así como en la presente Convocatoria, a participar en el proceso de selección y auscultación para los cargos de tres Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación para el periodo 2018-2021, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL CARGO DE VOCALES CIUDADANOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN.

El Instituto, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano técnico especializado cuya función es la de planear, vigilar y fomentar el correcto desarrollo integral del municipio, por lo que sus funciones deberán ser desempeñadas por el personal profesional, idóneo, íntegro, probado, que reúna las virtudes y características que determine el Reglamento y la Presente Convocatoria.

Los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo, además de reunir los requisitos que señala el Reglamento y la Convocatoria, deberán estar capacitados en la materia de planeación municipal, asimismo representar los valores del trabajo, honestidad y ética, mismos que son fundamentales para el desarrollo de tal encomienda. Asimismo, representarán sectores clave de la población del municipio de Quiroga en aras de la debida representatividad de los mismos en el Instituto.

El cargo de los tres Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo será honorífico y durarán tres años. Su cargo es intransferible, por lo que solamente se podrá renunciar al cargo por motivo justificado y previamente aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS.

Para ser Vocal Ciudadano del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener al día de la elección al menos treinta años de edad;
- II. Contar con título profesional de nivel licenciatura en arquitectura, ingeniería civil, economía, administración de empresas o cualquier otra que se estime guarde intrínseca relación con la planeación;
- III. Tener preferentemente y cuando menos dos años de experiencia probada en materia de Planeación Municipal;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No ser dirigente o candidato de partido político con dieciocho meses anteriores a la emisión de la Convocatoria o en el proceso electoral anterior;
- VI. No ser pariente en línea recta ascendente o descendiente en cualquier grado o en línea colateral hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, del Consejo Directivo o de algún titular de la Administración Pública Municipal; y,
- VII. Las demás que determine la Convocatoria.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para acreditar los requisitos señalados en la Base anterior, el aspirante deberá de presentar ante Secretaría del Ayuntamiento en los plazos señalados la siguiente documentación:

- I. Copia simple de credencial para votar;
- II. Copia certificada de acta de nacimiento;

- III. Constancia de residencia;
- IV. Copia simple del Currículum Vitae que acredite la probada experiencia profesional y académica en la materia;
- V. Copias simples de las constancias que respalden la experiencia plasmada en el documento señalado en la fracción IV;
- VI. Acta de Antecedentes No Penales;
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en las fracciones V y VI de la Base Segunda, así como de no haber sido sancionado por Secretaría de Contraloría o alguna otra institución análoga, con inhabilitación para ocupar cargo público;
- VIII. Declaración de conflicto de intereses;
- IX. Carta de solicitud donde el aspirante manifieste su interés de participar en el proceso de selección del cargo de Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, dirigida a la Presidenta Municipal en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto; y,
- X. Carta dirigida a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, donde el aspirante manifieste expresamente que la decisión del Ayuntamiento respecto del nombramiento de los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación es inatacable, por lo que no se reserva ningún derecho de inconformarse al respecto, desistiéndose desde ese momento de ejercer acción alguna en contra del proceso de selección.

En el caso de las documentales señaladas en la fracción V de la presente Base, el aspirante deberá acompañarse de las constancias originales, así como de un juego adicional de copias simples de las mismas, con la finalidad de que el Secretario del Ayuntamiento, en cuanto fedatario público y en ejercicio de tales facultades certifique de manera gratuita la veracidad de las mismas.

En el caso señalado en la fracción VII de la presente Base, la falsedad de tal manifestación causará baja automática del proceso de selección.

En caso de la actualización del presente supuesto y que el aspirante haya resultado seleccionado para el cargo, causará baja inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se deriven del mismo.

Las cartas señaladas en las fracciones VII, VIII, IX y X deberán llevar firma autógrafa. Asimismo, en el caso de la fracción X, además de firma autógrafa deberá llevar la huella digital del aspirante.

En la carta referida en la fracción IX, además de lo señalado en la fracción aludida, deberá señalar domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones, o en su defecto dos teléfonos de contacto.

En caso de que faltare algún documento, el aspirante no podrá seguir en el proceso de selección.

CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El aspirante deberá entregar la totalidad de la documentación referida en la Base Tercera en el domicilio avenida Lázaro Cárdenas sur número 17, colonia centro, en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Quiroga; en un horario de 10 a 13 horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria hasta el día 07 de diciembre del presente año.

El Secretario del Ayuntamiento, revisará escrupulosamente el cumplimiento de la integración de los documentos exigidos en la Base Tercera. En tal análisis, el Secretario no se pronunciará cualitativamente o respecto del fondo del contenido de los documentos; solamente del cumplimiento de la entrega de la documentación requerida.

Mediante Cédula debidamente foliada corroborará si el aspirante cumple con la entrega de cada uno de los documentos señalados. Posterior a ello, entregará al aspirante copia simple de la cédula.

La existencia de la cédula foliada no garantiza que el aspirante necesariamente participe en el proceso de selección.

Una vez corroborada la integración de la totalidad de la documentación de los aspirantes, el Secretario del Ayuntamiento remitirá a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, los expedientes que hayan cumplido con su debida integración, para que esta a su vez proceda de conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 11 del Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación.

QUINTA. DE LO NO PREVISTO.

Las cuestiones no previstas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación o en la presente Convocatoria serán resueltas por la Presidenta Municipal en observancia de lo dispuesto en la legislación en la materia, así como atendiendo a los principios generales del derecho.

ATENTAMENTE

Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga
Presidenta Municipal de Quiroga
(Firmado)

